

INF.FIS.UTF N°098/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°102/2024 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTION 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO
DE LOS PUEBLOS”
(J.A.LLALLA.L.P.)
LA PAZ**

La Paz, 27 de febrero de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Del Informe Preliminar.....		1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....		2
II	DESCARGOS PRESENTADOS.....		2
	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS		
III	PRESENTADOS.....		3
3.1	Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo.....		3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.....		8
3.2	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero		9
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.....		11
3.3	Otras observaciones identificadas		11
	Falta de presentación del presupuesto de ingresos la gestión		
A.	2023.....		11
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.....		13
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		13
V	INFORME LEGAL.....		14

I N F O R M E

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- REF.** : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR**
INF.FIS.UTF. N° 102/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL
LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P.) LA PAZ
- FECHA:** La Paz, 27 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental del La Paz el 2 de agosto de 2024, notificó al Sr. Victor Contreras, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024 de 23 de julio de 2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo fenecía el pasado 2 de septiembre de 2024.

Mediante nota sin numero de 21 de agosto de 2024, la Sra. Lucia Quispe Calle presidenta, de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 032/2024 de 26 de agosto de 2024, dispuso conceder el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mismo que fue notificado el 26 de agosto de 2024 a la Sra. Lucia Quispe Calle Presidenta, de la organización política, con el informe antes citado, considerando la fecha de notificación de la ampliación, dicho plazo feneció el pasado 23 de septiembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 23 de septiembre de 2024 Fanny Lucia Quispe Calle, Presidenta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024, al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mismos que fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 23 de septiembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024 (Foja 1).
- Descargos (Fojas 66)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, previo a describir las observaciones identificadas, se aclaró lo siguiente:

La organización política mediante Resolución D.E.D.D.J.A.LLALLA.L.P. N°002/2022 de 20 de agosto de 2022, designó a Edgar Ramiro Mamani Quispe como responsable económico y a Gabriela Copa Mamani como responsable suplente; sin embargo, es importante destacar que la actualización o ratificación de los responsables económicos y contadores debe ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de La Paz al inicio de cada gestión.

Por lo tanto, recomendamos a la organización política realice la actualización o ratificación de la designación del responsable económico y contador ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, y remita una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024, se evidenció que la documentación que respalda los gastos ejecutados en la gestión 2023, algunos gastos no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que valide y permita conocer de manera más precisa el destino de los recursos, el detalle fue el siguiente:

Comprobante		Detalle	Importe	No Recibo de Aporte	Observaciones
N°	Fecha				
eg-2312007	31/12/2023	Alquileres	3.000,00	52469	No se adjuntó el contrato del servicio de alquiler del local, el recibo no está firmado por el responsable del pago y no se incluye un informe sobre el objetivo del gasto..





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Detalle	Importe	No de Recibo de Aporte	Observaciones
N°	Fecha				
Total Alquileres			3.000,00		
eg-2312010	31/12/2023	Fotocopias y anillados	3.000,00	52472	<p>El gasto no corresponde a fotocopias y anillados, por lo que no es la correcta apropiación contable, ya que este gasto es por material de escritorio.</p> <p>No se adjuntó un detalle del material de escritorio comprado ni un informe del objetivo de la compra.</p> <p>El recibo no está firmado por el responsable del pago.</p>
eg-2312011	31/12/2023	Fotocopias y Anillados	600,00	52473	<p>No se adjuntó un detalle del gasto por anillados</p> <p>No se adjuntó un informe del objetivo de la compra</p> <p>El recibo no está firmado por el responsable del pago.</p>
Fotocopias y Anillados			3.600,00		
eg-2312012	31/12/2023	Material y Suministro de Oficina	400,00	52474	<p>No se adjuntó un detalle del material de escritorio que fue comprado</p> <p>No se adjuntó un informe del objetivo de la compra de tinta para la impresora.</p>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Detalle	Importe	No de Recibo de Aporte	Observaciones
N°	Fecha				
					El recibo no está firmado por el responsable del pago.
Material y Suministro de Oficina			400,00		
eg-2312005	31/12/2023	Pasajes	6.000,00	52467	<p>No se adjuntó el contrato por el servicio de transporte a Copacabana (si corresponde).</p> <p>El recibo no está firmado por el responsable del gasto del servicio.</p> <p>No se tiene la aclaración de la firma del responsable de recepción del pago.</p> <p>No se adjuntó informe del evento aclarando el objetivo del gasto y que actividad del POA se está cumpliendo</p> <p>No se cuenta con listas firmadas de los beneficiarios."</p>
Pasajes			6.000,00		
eg-2312006	31/12/2023	Refrigerio	1.000,00	52468	<p>No se adjuntó informe del evento aclarando el objetivo del gasto y que actividad del POA se está cumpliendo</p> <p>No se adjuntó el contrato por el servicio de refrigerio.</p>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Detalle	Importe	No de Recibo de Aporte	Observaciones
N°	Fecha				
					<p>El recibo no está firmado por el responsable del pago,</p> <p>No se cuenta con listas firmadas de los beneficiarios</p>
eg-2312008	31/12/2023	Refrigerio	2.000,00	52470	<p>No se adjuntó informe del evento aclarando el objetivo del gasto y que actividad del POA se está cumpliendo</p> <p>No se adjuntó el contrato por el servicio de refrigerio.</p> <p>El recibo no está firmado por el responsable del pago, y no se cuenta con listas firmadas de los beneficiarios</p>
eg-2312009	31/12/2023	Refrigerio	2.000,00	52470	<p>No se adjuntó informe del evento aclarando el objetivo del gasto y que actividad del POA se está cumpliendo</p> <p>No se adjuntó el contrato por el servicio de refrigerio.</p> <p>El recibo no está firmado por el responsable del pago, y no se cuenta con listas firmadas de los beneficiarios</p>
Refrigerio			5.000,00		

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe INF.FIS.UTF.N°201/2023 de 23 de octubre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2022; sin embargo, en la presente gestión, nuevamente fueron incurridas, a pesar, de haber sido subsanadas a través de los descargos presentados por la organización política, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, lo siguiente:
 - Presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar con documentación suficiente y competente los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos se dé cumplimiento a la presente recomendación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz

En la nota sin número de 23 de septiembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

“Se adjunta documentación en original y legalizado suficiente que acredita lo solicitado en el detalle del cuadro de observaciones”

Después de evaluar y analizar los descargos presentados en el **Anexo 1**, adjunto al presente informe, se verificó la presentación de informes y listas firmadas, así como la regularización de los recibos observados, esto permitió sustentar los gastos ejecutados con documentación suficiente y competente. Por lo tanto, **se levanta** la observación por **Bs12.000,00**, correspondiente al numeral **2.3, “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”**, del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024

No obstante, los descargos presentados por **Bs6.000,00** no fueron considerados suficientes, debido a que no se presentó documentación suficiente y competente por lo que se mantiene este importe de la observación **2.3, “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024.

A continuación, se presenta un resumen de dicho anexo:

Anexo	Detalle	Importe	Evaluación de Descargos	
			Se levanta	Se mantiene
N°1	Total Alquileres	3.000,00		3.000,00
N°1	Fotocopias y Anillados	3.600,00	600,00	3.000,00
N°1	Material y Suministro de Oficina	400,00	400,00	
N°1	Pasajes	6.000,00	6.000,00	
N°1	Refrigerio	5.000,00	5.000,00	
N°1	TOTAL	18.000,00	12.000,00	6.000,00

3.2 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024, se evidenció que la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 del 22 de abril de 2024, que menciona la obligatoriedad de aperturar de una cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. **Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*
- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. ***Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero*** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.

- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- IV. ***La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.***
- IV. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

Así mismo la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticos de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria**, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticos deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.*

El hecho de no abrir una cuenta bancaria podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Juntos al Llamado de los Pueblos" (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz

En la nota sin número de 27 de septiembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2 Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero**, del Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 102/2024**, señalaron textualmente lo siguiente:

“Mediante instructivo del Tribunal Supremo Electoral para la apertura de una cuenta bancaria por organizaciones políticas y estando en plazo pertinente se realizó la apertura de cuenta bancaria N° 10000056890855 en el Banco Unión para lo cual adjuntamos fotocopia simple de la apertura de cuenta de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P.”

A la nota mencionada se adjuntó el extracto bancario del Banco Unión en el cual se verificó el número de cuenta Caja de Ahorro N° 10000056890855 a nombre de la organización política, en consecuencia, la observación **2.2 Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero**, del Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 102/2024 se levanta**. Se recomienda que en futuras presentaciones, se aclare en las notas a los estados financieros el número de cuenta, el nombre de la entidad financiera y los responsables del manejo de la cuenta.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS LA GESTIÓN 2023

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024, se evidenció que en el Plan Operativo Anual (POA) y del presupuesto para la gestión 2023 la agrupación ciudadana departamental "Juntos al Llamado de los Pueblos" (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, no realizó la proyección del presupuesto de ingresos, información necesaria para llevar a cabo las actividades programadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los

partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

*El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberá incluir ingresos** y gastos **considerando los siguientes aspectos:***

El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral...”

Al no contar con una proyección del presupuesto de ingresos, no fue posible conocer los recursos financieros que se dispone para ejecutar las actividades programadas.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que en futuras presentaciones realicen una proyección detallada del presupuesto de ingresos, que permita identificar los recursos disponibles, para asegurar la ejecución de las actividades programadas



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz

En la nota sin número de 23 de septiembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2 Otras observaciones identificadas** inciso A) **Falta de presentación del presupuesto de ingresos la gestión 2023**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

“Se tiene presente la recomendación y en futuras presentaciones se realizara la proyección detallada del presupuesto de ingresos”.

Si bien la organización política ha manifestado su compromiso de cumplir con lo recomendado, se procederá a verificar el POA y el Presupuesto de la gestión 2024, para confirmar el cumplimiento de la recomendación emitida, por consiguiente, la observación **2.3, Otras observaciones identificadas**”, inciso A) **Falta de presentación del presupuesto de ingresos la gestión 2023**, del informe preliminar INF.FIS.UTF. N.° 102/2024, **se mantiene**.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 102/2024, se establece lo siguiente:

C1. Respecto a la observación según se describe en el numeral **3.1. Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo** del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:

- **Se levanta** la observación por **Bs12.000,00**, del numeral **3.1** del presente informe.
- **Se mantiene** la observación por **Bs6.000,00** del numeral **3.1** del presente informe.

C2. **Se levanta** la observación según se describe en el numeral **3.2 Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria** del presente informe.

C3. **Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.3 Otras Observaciones identificadas** punto **A** del presente informe.

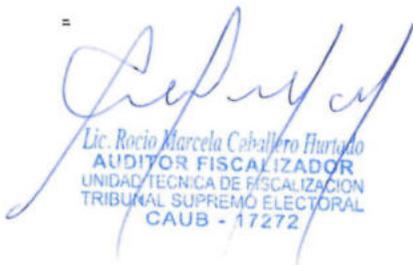


R1. Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz que a futuro apliquen y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arraldo Gabriel Cijos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305